DESAJPEO25-869

Pereira 20 de noviembre de 2025

Señor
ALVARO GÓMEZ ARIAS
CC No. 10.024.095
Nit. 10024095-1
Carrera 8 No. 7-53
contacto@visiongrafic.com.co
Tel. 3104057197 - 3135586802
Pereira

Asunto: *"Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-16-2025"*

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos comunicarle que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada con ocasión al Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-16-2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación de aceptación junto con los estudios previos, el Pliego Electrónico y la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, en concordancia, la aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda."

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las establecidas en el numeral 8 del documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-16-2025 y sus anexos técnicos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas. En todo caso, el plazo de ejecución **no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025**.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La prestación del servicio deberá realizarse en las diferentes sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, donde se requiera la instalación de la señalética y/o señalización preventiva e informativa. Los

elementos que no requieran instalación deberán entregarse en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, ubicada en la Carrera 5 Bis No. 39-08, Piso 1.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.473.520,oo) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Rama Judicial, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	4825
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-220 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
FECHA	17/09/2025
VALOR	$50.000.000
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto

REGISTRO PRESUPUESTAL: El Registro presupuestal se realizará de la siguiente manera:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALORES A REGISTRAR			TOTAL REGISTRO
		UNIDAD 02	UNIDAD 08	UNIDAD 09	
4825	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$30.473.520			$30.473.520

FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.

5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

6. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

8. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

9. Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

DIRECCION SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2025

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Impuesto de Timbre Nacional	La tarifa del impuesto será del 0,5 % Cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT $ 298.794.000 para el 2025	Impuesto que se requiere para legalización del contrato	Artículo 532 del E.T Circular DEAJC25-22 Unificación de los lineamientos para la aplicación del impuesto de timbre derivado de la celebración de contratos por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura	DIAN
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2025 (Decreto 0572 de 2025, aplica a partir del 1 de junio de 2025)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE Nº 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	to de industria y comercio,será la que corresp	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó: Nombre Leidy Diana Hoyos Bolina Cargo Central de Cuentas po Pagar	Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDORA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos estipulados de Especificaciones Técnicas para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira- Risaralda y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
2. Firmar juntamente con el supervisor las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo del contrato, y con el director Seccional las actas de suspensión y reinicio.
3. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Dirección de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, de las actividades a desarrollar.
4. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas.
6. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a). Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. c). Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. d). Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.
8. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los tiempos requeridos, la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. En caso de presentarse errores en el servicio deberán ser corregidos en un plazo no mayor a un (1) día calendario.

11. Velar por la protección y cumplimiento de los derechos de autor relacionados con los entregables contractuales.
12. Disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión contractual que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
   a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
   b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
   c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
   d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
   e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
   f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
   g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
   h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
14. Responder por los daños o perjuicios causados por su actuación o la de su personal, asumiendo los costos de reparación o indemnización que se deriven.
15. El contratista se obliga a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o perjuicio que se derive de actos u omisiones atribuibles al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato, ya sea por incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, o por cualquier afectación a terceros. En caso

de presentarse tales reclamaciones, el contratista asumirá todos los costos, gastos, honorarios y demás erogaciones que resulten necesarios para la defensa jurídica o para la reparación de los daños causados.

16. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el acta de inicio del contrato y presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, el cronograma detallado de ejecución, con fechas y actividades de diseño, suministro e instalación de la señalética.

2. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y con las condiciones técnicas establecidas en la matriz de **Especificaciones Técnicas**, la propuesta presentada y los demás aspectos estipulados en el Estudio Previo.

3. Elaborar los diseños de las piezas de señalética preventiva e informativa de conformidad con los **Manuales de Señalización e Imagen Corporativa de la Rama Judicial**, las **normas ICONTEC** aplicables (NTC 1461, 1931, 3458, 4702, entre otras), el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 2400 de 1979**, garantizando uniformidad, accesibilidad y visibilidad

4. Presentar al supervisor del contrato los diseños gráficos de la señalética para aprobación previa a su producción e instalación, realizando los ajustes que se requieran.

5. Ejecutar de manera oportuna la fabricación, suministro e instalación de la señalética en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira – Risaralda, atendiendo el cronograma aprobado.

6. Asegurar que los materiales utilizados cumplan con las características técnicas mínimas descritas en la matriz de Especificaciones Técnicas, así como con las normas técnicas aplicables, garantizando una durabilidad mínima de doce (12) meses.

7. Instalar la señalética en las ubicaciones definidas por el supervisor, garantizando su correcta fijación, estabilidad, accesibilidad y visibilidad, sin afectar la infraestructura física de las sedes.

8. Entregar al supervisor actas de instalación por cada sede, acompañadas de registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

9. Atender oportunamente las observaciones del supervisor y realizar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los manuales institucionales.

10. Informar por medio del supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución.

11. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, deberá acreditar, mediante certificación para cada pago, que dicho personal cumple con las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes y servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes y servicios, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo con el objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	10	Contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	10	Contrato y 4 meses más

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El contratista se compromete a realizar los reajustes a los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza.

El contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA queda obligado a mantener a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 1952 de 2219.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.
Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.
Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que entre LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA y el personal empleado por EL CONTRATISTA, para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo, responderá disciplinariamente en los términos del artículo 70 de la Ley 1952 de 2009, Código General Disciplinario y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 1952 de 2009 .

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CESIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato será ejercida por la Servidora Judicial LUZ ADRIANA CARDONA ARIAS del Área de Talento Humano, la cual deberá ceñirse a la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019, "*Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*", así como, la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", proferidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial demás normas concordante y demás normas concordantes.
El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.
El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al aceptar la presente aceptación de oferta, declara que conoce y acepta en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas y las contenidas en los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el Gobierno Nacional, para la contratación SECOP II.

En constancia de lo anterior se efectúa la presente comunicación, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

(Firma electrónica)

CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO
Directora

Ago

Firmado Por:
Claudia Liliana Gómez Giraldo
Directora Seccional
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2080dd2d9447053c7f38081b2b3784558171f27cf8a690c7ffa1c9b2270309**
Documento generado en 20/11/2025 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica